



8327

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE VETERINARIA - EL COLEGIO  
VETERINARIO DEL URUGUAY Y LA SOCIEDAD DE MEDICINA VETERINARIA DEL URUGUAY  
PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XXVII CONGRESO PANAMERICANO DE CIENCIAS  
VETERINARIAS.**

En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro: **Por una Parte**, La Facultad de Veterinaria (en adelante FVET), con sede 18 de julio 1824, de la ciudad de Montevideo, representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld y su Decano, José Miguel Piaggio Mazzara; **Por otra Parte**, El Colegio Veterinario del Uruguay (en adelante CVU), representado por su Presidente, Carlos Morón; con sede en Ruta 8 Km. 18 de la ciudad de Montevideo; **Y por otra Parte**, la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay (en adelante SMVU), representada por su Presidente, Rodolfo Azaretto y su Secretaria Cecilia Pazos; con sede en Cerro Largo 1895, en la citada ciudad.

**Conviene en celebrar el Acuerdo de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:**

**I. OBJETO.**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco en el que se desarrollara la organización conjunta del XXVII Congreso Panamericano de Ciencias Veterinarias (PANVET) a realizarse en Uruguay, en diciembre de 2024.

**II. FORMALIZACIÓN.**

Por medio de este instrumento las Partes han resuelto formalizar su relación y las características de la misma con el objetivo de organizar el XXVII Congreso Panamericano de Ciencias Veterinarias, siguiendo los lineamientos aprobados por la Asociación Panamericana de Ciencias Veterinarias para este fin y que forma parte del presente como Anexo I.

**III. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Todas las actividades de organización, ya sea directamente o a través de la contratación de terceros serán planificadas, celebradas y supervisadas en forma conjunta por la FVET (a través de su Decano o quien este indique), el CVU y la SMVU. Para ello, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo I, se conformará un Comité Organizador, un Comité de Finanzas, Un Comité Científico, un Comité de Eventos Sociales, un Comité de Marketing y Comunicaciones, un Comité de la Exposición Comercial, una Secretaría Ejecutiva; y todo otro agrupamiento que el Comité Organizador entienda necesario.

**III.I. COMITÉ ORGANIZADOR.** Cada Parte comunicará formalmente la designación de al menos un representante (titular y alterno) para integrar el Comité Organizador (CO).

El CO dependerá de las autoridades de las respectivas instituciones, a las que reportará periódicamente.



El CO tendrá a su cargo la obtención de apoyos financieros, colaboraciones y subsidios para el Congreso.

El CO determinará la modalidad y la selección del Organizador Profesional del Congreso (OPC), que será responsable de colaborar en la elaboración del manual de patrocinio, apoyar en la obtención de inscripciones y patrocinios, entre otros.

El CO trabajará en forma coordinada con el Secretario Ejecutivo, el OPC y con el Consejo Directivo del PANVET, a fin de dar seguimiento a las acciones de los distintos Comités.

El CO conforma domicilio legal en FVET.

**III.II. COMITÉ DE FINANZAS.** Cada Parte comunicará formalmente la designación de un representante (titular y alterno) para integrar el Comité de Finanzas (CF).

El CF será presidido por el Secretario Ejecutivo.

El CF elaborará junto con el OPC el presupuesto de ingresos y gastos del PANVET.

El CF tendrá a su cargo la gestión de los fondos y subsidios para el PANVET y el control de los ingresos y egresos.

El CF presentará al CO informes financieros mensuales.

Al finalizar el evento deberá presentar ante el CO y el Consejo Directivo del PANVET el informe financiero final, en un plazo no mayor a los 60 días.

**III.III. SECRETARÍA EJECUTIVA.** La Secretaría Ejecutiva estará integrada por un Secretario Ejecutivo (SE) y podrá contar con un funcionario como apoyo administrativo.

El SE será responsable de elaborar en coordinación con el OPC el programa de organización del evento para consideración del CO y del Consejo Directivo del PANVET.

El SE presidirá el CF, tendrá a su cargo el seguimiento y soporte de todos los Comités, vigilar el cumplimiento del cronograma y el alcance de los objetivos establecidos en las fechas señaladas.

El SE será designado en forma directa y por consenso de las Partes, a propuesta del CO.

La carga horaria y remuneración del SE y del personal de apoyo administrativo será acordada por las Partes conforme a criterios objetivos y razonables.

**III.IV. COMITÉ CIENTÍFICO.** Las Partes acordarán la conformación del Comité Científico (CC) convocando a académicos destacados de los países miembros del PANVET.

El CC será presidido por un académico designado por consenso de las Partes.



III.V. **OTROS COMITÉS.** Las Partes podrán acordar la conformación de otros Comités, según entiendan necesario y conveniente para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo.

#### **IV. FINANCIAMIENTO.**

La organización del PANVET será financiada por:

IV.I. El valor de las Inscripciones al Congreso.

IV.II. Patrocinios de empresas nacionales, internacionales, públicas y/o privadas.

IV.III. Otras fuentes de financiación: FVET gestionará el apoyo de fuentes centrales y de donaciones especiales.

El control en el uso de los fondos será responsabilidad del CF.

A propuesta del CF, el CO podrá delegar la administración de fondos a un tercero.

A efectos de realizar los adelantos de reserva de local, reservas de alojamiento de invitados especiales, servicios de cafetería, acciones de difusión y demás, se creará un Fondo PANVET entre las Partes.

Los aportes realizados por las Partes para la creación de este Fondo le serán reintegrados a cada Parte sin intereses, una vez que el CF presente el informe final y este tenga un saldo positivo.

Si una vez concluido el evento y reintegrado los fondos adelantados a las Partes, se constata mediante informe del CF la existencia de un saldo positivo; las Partes acuerdan distribuirlo de la siguiente manera: 10% al Colegio Veterinario por compensación de gastos de gestión y el 90% restante se repartirá en partes iguales.

Esto sin perjuicio de que las Partes puedan acordar la creación de un Fondo conjunto cuyo fin podrá definirse en acuerdos futuros.

En caso de que el informe final del CF compruebe un saldo negativo, las Partes acordarán la forma en que asumirán el importe adeudado, hecho el balance de ajuste.

#### **V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las Partes se comprometen a apoyar con Recursos Humanos, Infraestructura y recursos materiales, en la medida de sus posibilidades.

Las Partes se comprometen a designar a sus representantes ante los diferentes Comités, en cumplimiento de lo acordado.



## **VI. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.**

Las Partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la administración, ejecución, seguimiento y/o evaluación de las acciones relacionadas con este Acuerdo.

## **VII. AUTONOMÍA DE LAS PARTES.**

El personal (administrativo y/o académico) designado por cada una de las Partes para integrar los diferentes Comités continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a la que no se considerará patrón, sustituto o solidario.

En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Acuerdo las Partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades que le correspondieren.

Las Partes se obligan recíprocamente a mantener indemne a las restantes, ante cualquier reclamo de cualquier índole relacionado con la ejecución del presente acuerdo, so pena de incurrir en responsabilidad.

## **VIII. USO DE LOGOS, MARCA E IMAGEN.**

Todas las actividades que hagan referencia a la organización del PANVET deberán tener en lugar visible y destacado las identidades gráficas de cada una de las Partes.

## **IX. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Ante toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo, las Partes empeñarán todos sus esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso. En caso de no ser posible, nombrarán de común acuerdo un mediador.

En caso de que no se llegue a un acuerdo respecto al mediador, la resolución del conflicto se hará por medio de un Tribunal Arbitral, designando cada parte un árbitro que lo conformará.

## **X. RESCISIÓN.**

Este instrumento podrá rescindirse de común acuerdo, siempre que exista comunicación previa y por escrito con no menos de 60 días hábiles de antelación. Así mismo, la rescisión no podrá alterar el desarrollo de las actividades que ya se hubiesen iniciado, las que continuaran hasta su total conclusión, salvo que de común acuerdo y por escrito se determine lo contrario.



#### XI. VIGENCIA.

Este Acuerdo entrará en vigencia una vez suscrito, y se extenderá hasta la aprobación del Informe final del CF por parte de la CO y del Consejo Directivo del PANVET.

#### XII. COMUNICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones e intimaciones entre las partes se harán por cualquier medio hábil y fehaciente de comunicación.

#### XIII. DOMICILIOS

Las Partes pactan como domicilios especiales a todos los efectos del presente, en los establecidos como propios en la comparecencia.

Se extienden 3 ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha indicados en el acápite.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar

Rodolfo Azaretto  
Presidente  
SMVU

José Miguel Piaggio Mazzara  
Decano  
Facultad de Veterinaria

Cecilia Pazos  
Secretaria  
SMVU

Carlos Morón  
Presidente  
CVU